

ACTA DE SESION 25 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 9:30 horas del día 14 de marzo de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Laura Ramos Meneses
- Romina Alania Recarte
- Pamela Cadillo.
- Gabriela Lau Deza

Siguiendo con la revisión de la norma de Condiciones de Uso (Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 12, 12-A, 13, 14, 15, 16 y 16-A, realizándose las siguientes recomendaciones:

Artículo 12°: Consulta de Titularidad de los servicios públicos móviles	La primera parte del artículo se refiere a información que se debe proveer al usuario a través de la página web, por lo que se recomienda incluirla en el artículo que detalla las obligaciones de información para las empresas que deben contar con página web.
Artículo 12°-A: Cuestionamiento de titularidad de servicio público móviles bajo la modalidad prepago	Se sugiere revisar nuevamente la pertinencia de contar con un procedimiento expreso para pre-pago, en vista de que ahora toda la verificación de identidad es través del sistema biométrico y los “cuestionamientos de titularidad” se gestionan como un reclamo por contratación no solicitada. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda trasladar a partir del tercer párrafo a las CDU empresas ya que establece el registro que las empresas deben tener sobre el particular y la obligación de remisión la OSIPTEL. Finalmente se recomienda que este artículo se incluya dentro de los temas particulares de prepago (título XII).
Artículo 13: Cambio de titularidad de servicios bajo la modalidad prepago	Se propone que este artículo se analice en conjunto con los artículos 53° y 54° que versan sobre el proceso general de cambio de titularidad a fin de contar con un solo proceso para todos los casos.
Artículo 14°: Proceso de baja del servicio contratado bajo la modalidad prepago	Se recomienda trasladar este artículo al título XII y extender este a servicios prepago, para analizarlo en conjunto con otras disposiciones de ese acápite.
Artículo 15°: Duración del contrato de abonado Artículo 16°: Condiciones para el establecimiento de contratos a plazo forzoso Artículo 16°-A: Condiciones para la	Se sugiere mejorar la redacción del art 15° para hacer su entendimiento más sencillo. En este punto así como el 16° y 16°-A es recomendable tener la versión para usuarios que sea concisa y sencilla y los detalles en versión para empresas. Asimismo, se recomienda incluir cuadros separando lo que es posible por servicio: tipo de contrato, contratos adicionales, plazos de contratos a plazos forzoso, entre otros.



En el caso del 16°-A se recomienda evaluar el segundo supuesto para la celebración de contratos adicionales a fin de definir si seguiría vigente.
En la versión para usuarios, es necesario no hacer referencia a otros cuerpos normativos ya que puede ser complicado para un usuario la consulta. En este sentido, se debería eliminar la referencia al Reglamento de Portabilidad e incluir expresamente el proceso aplicable.
Finalmente, se sugiere evaluar las posibilidades de establecer contratos a plazo forzoso y su relación con los contratos adicionales.

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:30 del 14 de marzo de 2019.

